



Al contestar por favor cite estos datos:
Radicado No.: 20256000226731
Fecha: 05/05/2025 08:14:01 p.m.

Bogotá D.C.

Señores

COLPENSIONES

Correo electrónico: contacto@colpensiones.gov.co

Bogotá D.C.

Referencia: Remisión solicitud caso concreto pensión Colpensiones. Radicado: 20259000237802 del 7 de abril de 2025

Reciba un cordial saludo por parte de Función Pública.

Por considerarlo de su competencia, debido a que se trata de un asunto relacionado con sus funciones, de manera atenta remito para su trámite y respuesta, la siguiente solicitud elevada por el señor **OSCAR FIDEL ORTIZ PEREZ**, correo electrónico: oscar.ortiz4672@gmail.com, por la cual consulta:

“Solicitud concepto compatibilidad tiempo de servicio Policía Nacional y actividades de alto riesgo Cordial saludo, quisiera obtener un concepto frente al siguiente caso:

El suscrito Oscar Fidel Ortiz Pérez, laboro durante 12 años y 6 meses en la Policía Nacional, donde en

gran parte de este tiempo de servicio desempeñe funciones de Policía Judicial permanentes, actualmente laboro en la Fiscalía General de la Nación, donde me desempeñé como Investigador del CTI, donde nuevamente desempeñé funciones permanentes de Policía Judicial. El legislador desde el año 2.008 determino que para el caso de los funcionarios del CTI existía una pérdida de la expectativa de vida saludable, por lo cual la definio como una actividad de alto riesgo, conllevando a obtener un régimen especial de pensión, con el cumplimiento de requisitos en cuanto a tiempo de labor y edad.

Es correcto pensar que al legislador Colombiano proteger esta actividad desempeñada por los miembros del CTI, es compatible solicitar la computación de las semanas laboradas y ya ingresadas a la historia laboral de Colpensiones por parte de la Policía Nacional, ya que no tuve reconocimiento de asignación de retiro dentro de esa institución, pero actualmente sigo desempeñando actividades de alto riesgo.

partiendo que la Policía Nacional claramente es un régimen especial como servidor publico, donde se cumplen actividades de alto riesgo.” (sic)

Esta remisión por competencia se realiza de conformidad con lo previsto en el artículo 21 de la Ley 1437 de 2011¹ modificado por el artículo 1° de la Ley 1755 de 2015², y teniendo en cuenta que el despacho a su cargo tiene la competencia para absolver este tipo de solicitudes relacionadas con el reconocimiento de pensión, conforme a lo previsto en el Decreto 309 de 2017³.

¹ “Por la cual se expide el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.”

² “Por medio de la cual se regula el Derecho Fundamental de Petición y se sustituye un título del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.”

³ “Por el cual se modifica la estructura de la Administradora Colombiana de Pensiones (Colpensiones).”

De igual manera la solicitud del peticionario se remite por competencia ante la **DIRECCIÓN DE TALENTO HUMANO** de la **POLICÍA NACIONAL DE COLOMBIA**, encargada de absolver este tipo de solicitudes relacionadas con la asignación de retiro, conforme a lo dispuesto en el Decreto 113 de 2022⁴.

Igualmente, la solicitud del peticionario se remite por competencia ante la **SUBDIRECCIÓN DE TALENTO HUMANO** de la **FISCALÍA GENERAL DE LA NACIÓN**, encargada de absolver este tipo de solicitudes relacionadas con las prestaciones sociales de sus servidores públicos, conforme a lo dispuesto en el Decreto 16 de 2014⁵.

Atentamente,



HAROLD ISRAEL HERREÑO SUAREZ
Director Jurídico (E)

Anexos:

-Solicitud radicado No. 20259000237802

Con copia a:

Señor

OSCAR FIDEL ORTIZ PEREZ,

Correo electrónico: oscar.ortiz4672@gmail.com

Señores

DIRECCIÓN DE TALENTO HUMANO

POLICIA NACIONAL DE COLOMBIA

Correo electrónico: notificaciones.judiciales@policia.gov.co, ditah.tutelas@policia.gov.co, deara.notificacion@policia.gov.co

Señores

SUBDIRECCIÓN DE TALENTO HUMANO

FISCALÍA GENERAL DE LA NACIÓN

Correo electrónico: ges.documentalpqrs@fiscalia.gov.co

Proyectó: Anee Vargas

Revisó: Maia Valeria Borja

Aprobó: Harold Israel Herreño Suarez

11602.8.4.

⁴ "Por el cual se modifica la estructura del Ministerio de Defensa Nacional."

⁵ "Por el cual se modifica y define la estructura orgánica y funcional de la Fiscalía General de la Nación."